

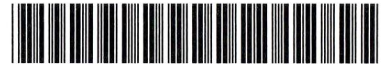


Radicado: D 2025070003930

Fecha: 04/09/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Qué el artículo 17 de la Ordenanza No. 46 de 2019 en concordancia con el artículo 150 de la Ley 1523 de 2012 establece las instancias de orientación y coordinación del sistema nacional, conforme el artículo 190 y artículo 290 parágrafo 2° de la Ley 1523 de 2012, donde define el Consejo y los Comités Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

- 7. Que en el Decreto Departamental 2021070000777 del 16 de febrero de 2021, en su artículo 2 define la composición del Consejo Departamental para la Gestión de Riesgos y de Desastres, integrado entre otros, por el Gobernador o su delegado, quien lo preside y lo convoca.
- 8. Que mediante el Decreto No. 2024070000481 del 24 de enero de 2024, se nombró a la Doctora **DIANA MARCELA BEDOYA GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 39.452.797, quien desempeña el empleo de directora de gestión social, ambiental y predial de la secretaria de infraestructura física.
- 9. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la Doctora **DIANA MARCELA BEDOYA GARZÓN**, en su calidad de directora de gestión social, ambiental y predial de la Secretaria de Infraestructura Física, la representación del Gobernador en el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia.

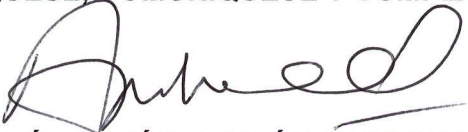
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

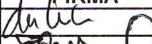
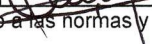
Artículo 1°. Delegar en la Doctora **DIANA MARCELA BEDOYA GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 39.452.797, quien desempeña el empleo de Directora de gestión social, ambiental y predial de la secretaria de infraestructura física, la representación del Gobernador en el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia.

Parágrafo: El delegado fungirá como presidente del Consejo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		4/9/25.
Revisó:	Helena Patricia Uribe Roldan. Directora (e) Asesoría Legal		4/9/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		4-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			